



**Municipalidad Distrital**  
**“VITOC”**  
**Gestión 2019 - 2022**

**150 AÑOS**  
1874-2024  
“Puerta de Entrada a la Civilización de Selva Central”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063 -2021-MDV**

Vitoc, 26 de mayo del 2021

**VISTO:**

El informe N° Informe N° 007- 2021-DRV/MDV e Informe N°024-2021-GSPMA/MDV, respecto a la aprobación del Programa de Educación Ambiental de la Municipalidad Distrital de Vitoc.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, dentro de las normas municipales se encuentran las resoluciones de alcaldía, las cuales aprueban y resuelven asuntos administrativos a cargo del Despacho de Alcaldía y forman parte de la función ejecutiva de gobierno de una Municipalidad.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017-2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3 el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil. Siendo el responsable de la implementación de programas y proyectos o actividades, el Ministerio del Ambiente.

Que, el artículo 78 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Asimismo, es función y competencia municipal las de proveer educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.





Que, la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental (DGE CIA) del Ministerio del Ambiente, sustenta la necesidad de aprobar un instructivo que establezca las disposiciones para que los gobiernos locales puedan formular, aprobar, implementar y reportar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), permitiendo la articulación de las acciones de educación ambiental a nivel local.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM SE APRUEBA EL "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA".

Que, mediante Informe N° 007-2021-DRV/MDV, la responsable de Medio Ambiente informa la necesidad de implementar y promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental el cual se clarifica a través de dispositivo Legal aprobando el Programa Municipal EDUCCA 2021-2022, en concordancia con las políticas nacionales del sector Educación y Ambiental.

Que, mediante Informe N° 024-2021-GSPMA/MDV, la Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente remite lo actuado en relación a la aprobación del Programa Municipal EDUCCA 2021-2022 en la Municipalidad Distrital de Vitoc.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Vitoc para el periodo 2021-2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente (en adelante GSPMA) elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA 2021-2022, con cargo a la programación presupuestal asignada a la GSPMA para el periodo 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la GSPMA se realice la evaluación anual del programa EDUCCA y plantear las mejoras, para los años subsiguientes, del Plan de Trabajo. Asimismo, el reporte de resultados al Ministerio de Ambiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO QUINTO.- Notificar** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOC  
CHANCHAMAYO - JUNÍN  
Percy Maximiliano Carraz Montejo  
ALCALDE